"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL Nº 184- 2019 – MDC**

Catacaos, 07 de Agosto, del 2019.

## VISTO:

El **Informe Nº.184-2019-MDC-PPC**, de fecha 10 de julio del 2019 en el cual la Procuradora Pública de esta Municipalidad, comunicó que se debe dar cumplimiento al **LAUDO ARBITRAL en los términos que se emitió**.

El **LAUDO ARBITRAL** que se emitió en el **PROCESO ARBITRAL** que interpuso el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS –SITRAMUNC-**contra la Municipalidad Distrital de Catacaos, de fecha 28 de mayo 2019.

Memorándum N°3318-2019-MDC/GA, de fecha 28 de Junio del 2019, emitido por la Gerente de Administración.

El Informe N°. 0597-2019-MDC-SGP, de fecha 10 de julio 2019 emitido por la Sub. Gerencia de Personal.

El Informe N°663-2019-MDC-SGP, de fecha 01 de agosto 2019, emitido por la Sub. Gerencia de Personal.

Informe N°001016-2019-MDC-SGP, de fecha 07 de agosto 2019, emitido por la Sub. Gerencia de Presupuesto.

Informe N°01147-2019-GPyP/MDC, de fecha 07 de agosto 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

## CONSIDERANDO:

Que en el **LAUDO ARBITRAL** de fecha 28 de mayo del 2019, que trató sobre la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS -SITRAMUNC-** sostuvo con este Distrital, el **TRIBUNAL ARBITRAL** resolvió que ésta se continuará otorgando con carácter permanente en las mismas condiciones en que se ha venido otorgando según las Resoluciones de Alcaldía que ahí se mencionan, tal como es de verse en el párrafo 76 de dicho Laudo.

Que en el **LAUDO ARBITRAL** se precisó que la percepción de los beneficios laborales rige a partir del **01 de ENERO al 31 de DICIEMBRE 2019**, consistente en los siguientes beneficios:

1. El incremento de la Remuneración que vienen percibiendo por la suma de S/.200.00 a partir del 01 de enero-2019.
2. Por asignación por Movilidad, la suma de S/.60.00.

3. Por asignación familiar, otorgar el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal.
4. Por Bonificación Anual por Escolaridad, la cantidad de S/. 1,200.00.
5. Por Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, el equivalente a una remuneración mensual (remuneración básica, mas remuneraciones regulares).
6. Gratificación por el "Día del Trabajador Municipal", la suma de S/. 200.00.
7. Gratificación por el "Primero de Mayo, Día Internacional del Trabajo", la suma de S/.200.00.
8. Por Bonificación por Cierre de Pacto Col8ectivo, la suma de S/.500.00.
9. Vestimenta: Ropa de trabajo e implementos, con la misma composición y en las mismas condiciones que los vienen otorgando, según las resoluciones de alcaldía que ahí se mencionan.
10. Por Bonificación por Vacaciones en el mismo porcentaje que se viene otorgando.
11. Canasta Navideña, la suma de S/.300.00.
12. Licencia Sindical.

Que, los beneficios laborales antes descritos sí se les viene otorgando a los trabajadores que integran el **SITRAMUNC** y el cumplimiento del **LAUDO ARBITRAL** es para cubrir el monto total que el **TRIBUNAL ARBITRAL** los fijó en el Laudo que emitió; razón por la cual los montos que comprenden cada beneficio laboral, se harán efectivo con las deducciones que se le viene otorgando.

Que, a fin de dar cumplimiento al **LAUDO ARBITRAL**, se solicitó a las Gerencias y Sub Gerencias correspondiente de este Distrital, que emitan sus informes respecto al monto que demandaría el incremento remunerativo y vestimenta que les corresponde a los trabajadores beneficiados.

Que, mediante **Informe N°. 663-2019-MDC-SGP**, de fecha 01 de agosto 2019, la Sub. Gerente de Personal, determinó que el número de afiliados al **SITRAMUNC**, son **OCHENTA Y DOS (82) trabajadores** a quienes les correspondería el incremento de

Que, en el **Informe N°. 1016-2019-MDC-SGP**, del 07 de agosto, la Sub. Gerencia de Presupuesto, sustenta y describe los rubros que comprenden los términos del LAUDO ARBITRAL y concluye, que los beneficios laborales que motivó el LAUDO ARBITRAL, debe ser atendido con Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 y según cálculo que ahí se detalla.

Que, mediante **Informe N°. 01147-2019-GPyP/MDC**, de fecha 07 de agosto 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, aprobó las conclusiones de la Sub. Gerencia de Presupuesto, recomendando que se emita el acto resolutivo.

Que, los beneficios laborales materia del **LAUDO ARBITRAL**, tienen sustento legal; así tenemos que:

1. El incremento de las Remuneraciones se hacen en virtud a los Pactos Colectivos que tuvo este Distrital con el **SITRAMUNC** y la Inflación Porcentual Acumulada a la fecha.
2. La asignación por Movilidad, está regulada por el DECRETO SUPREMO Nº. 025-85-PCM y sus modificatorias.

3. La asignación familiar esta prevista en la Ley N° 2512, Ley de asignación familiar.
4. La Bonificación Anual por Escolaridad, es un beneficio que se viene dando, a los trabajadores del Sector Público y Privado, sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Legislativo N°. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, respectivamente.
5. La Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, está regulada en la Ley N°. 27735, Ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores de la actividad privada por fiestas patrias y navidad y su Reglamento que se aprobó mediante Decreto Supremo N°. 005-2002-TR.
6. La Gratificación por el "Día del Trabajador Municipal", beneficio que se viene otorgando en virtud a los Pactos Colectivos que tuvo este Distrital con el **SITRAMUNC**.
7. La Gratificación por el "Primero de Mayo, Día Internacional del Trabajo", beneficio que se viene otorgando en virtud a los Pactos Colectivos que tuvo este Distrital con el **SITRAMUNC**.
8. La Bonificación por Cierre de Pacto Colectivo, este beneficio se viene otorgando en virtud a los Pactos Colectivos que tuvo este Distrital con el **SITRAMUNC**.
9. Vestimenta: Ropa de trabajo e implementos, este beneficio que viene otorgando en virtud a los Pactos Colectivos que tuvo este Distrital con el **SITRAMUNC**.
10. La Bonificación por Vacaciones está regulada en el DECRETO LEGISLATIVO Nº.713, mediante el cual Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y su Reglamento que se aprobó por DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR.
11. La Canasta Navideña, beneficio que se viene otorgando en virtud a los Pactos Colectivos que tuvo este Distrital con el **SITRAMUNC**.
12. La **LICENCIA SINDICAL**, ya se otorgó mediante Resolución Gerencial Municipal N°171-_2019 – MDC, de fecha 25 de Julio y Resolución Gerencial Municipal N°184-2019 – MDC, de fecha 31 de Julio 2019, razón por la cual carece de pronunciamiento en la presente resolución.

Que, en el **segundo párrafo del punto 74, del LAUDO ARBITRAL**, se consideró que los agremiados del **SITRAMUNC** son 78 trabajadores.

Que, el **SITRAMUNC** comunicó a este Distrital que el número total de sus afiliados son **82**, motivo por el cual el número total de los trabajadores a los cuales alcanza los beneficios del **LAUDO ARBITRAL** será dicho número de trabajadores.

Que, es en ese contexto que la Sub. Gerencia de Personal y Sub Gerencia de Presupuesto, respectivamente, han efectuado la proyección del cumplimiento del **LAUDO ARBITRAL** con un número total de 82 trabajadores.

Que, los agremiados que conforman el **SITRAMUNC**, son trabajadores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y del Decreto Legislativo N°. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la validez de los actos que emite la administración, en estricta observancia del debido proceso.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con el artículo 3° y artículo 139, inc.3 de la Constitución Política del Perú; Los Pactos Colectivos y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°. 041-2019-MDC-A de fecha 09 de enero de 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. OTÓRGUESE,** los beneficios laborales que fue materia de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019** y que se resolvió en el **LAUDO ARBITRAL** de fecha 28 de mayo 2019, a los 82 trabajadores que integran el **SITRAMUNC** y que comprende el **período 01 de enero a diciembre 2019**.

**ARTÍCULO 2°.** Los beneficios laborales de la **NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2019** se otorgan en los montos que fijó en el **LAUDO ARBITRAL** y comprenden:

1. El incremento de la Remuneración por la suma de S/.200.00 a partir del 01 de enero-2019.
2. Por asignación por Movilidad, la suma de S/.60.00.
3. Por asignación familiar, el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal.
4. Por Bonificación Anual por Escolaridad, la cantidad de S/. 1,200.00.
5. Por Gratificación de Fiestas Patrias y Navidad, el equivalente a una remuneración mensual (remuneración básica, mas remuneraciones regulares).
6. Gratificación por el "Día del Trabajador Municipal", la suma de S/. 200.00.
7. Gratificación por el "Primero de Mayo, Día Internacional del Trabajo", la suma de S/.200.00.
8. Por Bonificación por Cierre de Pacto Colectivo, la suma de S/.500.00.
9. Vestimenta: Ropa de trabajo e implementos, con la misma composición y en las mismas condiciones que los vienen otorgando, según las resoluciones de alcaldía que ahí se mencionan.
10. Por Bonificación por Vacaciones en el mismo porcentaje que se viene otorgando.
11. Canasta Navideña, la suma de S/.300.00.

**ARTICULO 3°.** Según el compromiso de la Gerencia Municipal, con el SITRAMUNC, se deberá efectuar el pago de los beneficios laborales ENERO-JUNIO 2019, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera y de JULIO-DICIEMBRE 2019, de manera regular.

**ARTÍCULO 4°.** El cumplimiento del pago de los beneficios laborales será de la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados, rubro 09.

**ARTÍCULO 5°. REMÍTASE,** copia de la presente resolución a las Gerencias y Sub. Gerencias correspondientes para su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de inobservancia.

**ARTÍCULO 6°.** Que la Sub. Gerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

**ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR** la presente resolución al **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CATACAOS –SITRAMUNC-.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

*Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca*
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS SUB GERENCIA DE PERSONAL CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN